



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-85086292-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 12 de Agosto de 2024

Referencia: REG - EX-2024-33574110- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1933-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-49863070-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **933/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.12 11:10:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.12 11:10:02 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 3 días del mes de mayo de 2024 la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** –Entidad Sindical de primer grado con Personería Gremial n° 18-, CUIT n° 30-53521804-4 con domicilio en Chile 1571 de la C.A.B.A. (Correo Electrónico: legales@uoetsylra.org), representada en este acto por Luis Juan PANDOLFI (Secretario General), Pablo Matías MADORNO, Roberto ANTUNEZ y Victoria Beatriz MORINIGO por una parte, y por la otra parte la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE LAVADEROS DE ROPA, LIMPIERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDELARA)**, CUIT n° 30-70217649-9 con domicilio en Teodoro García 2353 piso 1 de la C.A.B.A (Correo Electrónico: info@fedelara.org.ar), representada en este acto por Héctor Ricardo ANDRELO (Presidente), Horacio Osvaldo MARTINEZ, Diego CASANOU y Fernando Gabriel A. MAMMATO, manifiestan que en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO n° 526/08** para la **RAMA LAVADEROS** en estas **Negociaciones Salariales 2024/2025** (Periodo 01/04/2024 al 31/03/2025), han arribado al siguiendo acuerdo:

PRIMERA: Ambas partes hemos acordado lo siguiente:

1- Las nuevas remuneraciones de los meses de Abril de 2024 y Mayo de 2024 para todas las categorías laborales del Convenio Colectivo de Trabajo n° 526/08 –Rama Lavaderos-, a regir conforme se establece, detalla y fija en las Escalas Salariales que se adjuntan como Anexo (en 4 fojas) e integran la presente.

2- Para el caso que las remuneraciones del mes de Abril de 2024 no se hubieren liquidado y abonado conforme la escala salarial de dicho mes que consta en el Anexo individualizado en el punto 1, los empleadores deberán abonar a sus trabajadores hasta el día 15/05/2024 las diferencias salariales resultantes a favor de los mismos que correspondan a la remuneración del mes mencionado.

SEGUNDA: El Aporte Solidario establecido en el Art. 51 del C.C.T. 526/08 se sostiene y mantiene vigente para la Rama Lavaderos del C.C.T. 526/08 por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

TERCERA: Ambas partes nos comprometemos a reunirnos en la segunda semana del mes de mayo de 2024 a efectos de convenir las nuevas escalas salariales de los meses subsiguientes de estas negociaciones salariales 2024/2025, y también a fin de analizar la evolución de la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios para revisar lo

hasta aquí convenido, y en su caso readecuarlo a efectos de que se mantenga el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores y las trabajadoras. Ello sin perjuicio de reunirnos eventualmente a tales fines con anterioridad a dicha fecha, para el caso de que la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios así lo amerite e hiciere necesario.

CUARTA: Las partes solicitan a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que proceda a la homologación del presente acuerdo y su Anexo.

QUINTA: Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72)

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.



Horacio Martínez



Horacio R. Auduino

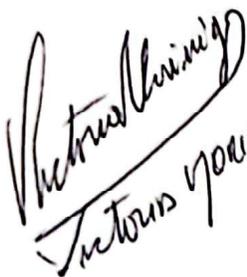


Diego Casanovi

PABLO MATIAS MADRUGA
Secretario Adjunto
UOETSYLRA



Sergio Prunotto



ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA



LUIS JUAN PANDOLFI
Secretario General
UOETSYLRA

ANEXO

**CCT 526/08 - RAMA LAVADEROS
ESCALAS SALARIALES - NIVEL NACIONAL
2024-2025**

<u>CATEGORIA EXTERNA</u>	DESDE 1° DE ABRIL 2024	DESDE 1° DE MAYO 2024
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 2.144,00	\$ 2.359,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 13.776,00	\$ 13.776,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 15.110,00	\$ 15.110,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 27.971,00	\$ 27.971,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.798,00	\$ 1.798,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 1.252,00	\$ 1.252,00

<u>CATEGORIA INICIAL</u>	DESDE 1° DE ABRIL 2024	DESDE 1° DE MAYO 2024
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 2.053,00	\$ 2.261,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 13.776,00	\$ 13.776,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 15.110,00	\$ 15.110,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 27.971,00	\$ 27.971,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.798,00	\$ 1.798,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 1.252,00	\$ 1.252,00

<u>CATEGORIA 1</u>	DESDE 1° DE ABRIL 2024	DESDE 1° DE MAYO 2024
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 2.319,00	\$ 2.546,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 13.776,00	\$ 13.776,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 15.525,00	\$ 15.525,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 28.534,00	\$ 28.534,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.798,00	\$ 1.798,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 1.252,00	\$ 1.252,00

<u>CATEGORIA 2</u>	DESDE 1° DE ABRIL 2024	DESDE 1° DE MAYO 2024
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 2.429,00	\$ 2.665,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 13.776,00	\$ 13.776,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 17.108,00	\$ 17.108,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 29.546,00	\$ 29.546,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.798,00	\$ 1.798,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 1.252,00	\$ 1.252,00

<u>CATEGORIA 3</u>	DESDE 1º DE ABRIL 2024	DESDE 1º DE MAYO 2024
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 2.554,00	\$ 2.799,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 13.776,00	\$ 13.776,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 17.192,00	\$ 17.192,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 30.151,00	\$ 30.151,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.798,00	\$ 1.798,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 1.252,00	\$ 1.252,00

<u>CATEGORIA 4</u>	DESDE 1º DE ABRIL 2024	DESDE 1º DE MAYO 2024
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 2.674,00	\$ 2.931,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 13.776,00	\$ 13.776,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 17.704,00	\$ 17.704,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 30.805,00	\$ 30.805,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.798,00	\$ 1.798,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 1.252,00	\$ 1.252,00

En relación a los rubros Plus Adicional Categoría Chofer – Repartidor Principal, Plus Adicional Categoría Ayudante – Repartidor Fijo, Plus por Zona

Desfavorable, Adicional Título Habilitante, y Adicional Responsable de Sección siguen rigiendo los mismos valores y condiciones vigentes a la fecha.

(1) INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD / PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que durante la quincena no falten a sus tareas por ningún concepto, percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA MAYOR, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES Y LAS REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que en la quincena no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad, cumpliendo las jornadas completas y además no registrara faltas disciplinarias percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES Y LAS REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO. Tampoco serán consideradas falta de puntualidad las dos únicas llegadas tarde en la quincena no debiendo exceder estas de 10 (diez) minutos.

(3) PREMIO DE ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL:

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta, llegada tarde, falta disciplinario o amonestación, cumpliendo jornadas completas, percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

No será computada falta la ausencia total o parcial en los casos de Licencias ordinarias, Licencias especiales, y citaciones oficiales. Tampoco serán consideradas como faltas las 3 (tres) únicas llegadas tarde en el mes, no debiendo exceder estas, los 10 (diez) minutos.

(4) AYUDA PARA VIATICOS:

Los trabajadores percibirán un adicional no remunerativo en concepto de viáticos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas cuyo monto es el que las escalas salariales establezcan. Este adicional debe abonarse con la remuneración quincenal.

(5) REFRIGERIO:

Los trabajadores percibirán un adicional no remunerativo en concepto de viáticos por refrigerio, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas cuyo monto es el que las escalas salariales establezcan. Este adicional debe abonarse con la remuneración quincenal.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2024-49863070-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 14 de Mayo de 2024

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.14 17:21:34 -03:00

VANINA SOLEDAD ARCE - 27253591450
en representación de
UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y
LAVADEROS - 30535218044

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.14 17:21:34 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1933-24 Acu 933-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.